



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 12/2014
Del 02 de diciembre de 2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROF. RENY MODESTA RODRIGUEZ DE FRANCO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE
TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
MONTERO, A FAVOR DE: FROILAN MONTAÑO ESCOBAR.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, mediante oficio GAMM – MAE N° 203/2014, en fecha 07 de octubre de 2014. El Alcalde Municipal de Montero Remite a este Concejo Municipal, la documentación relativa al Proceso de Titulación de un lote de terreno de 16.886,17 m²., del Parque Agroindustrial del Norte a favor de Froilán Montaña Escobar, para su análisis y consideraciones respectivas:

Que, la Ley N° 1352 de 2 octubre 1992, autoriza la transferencia a la Honorable Alcaldía Municipal de Montero, a título gratuito de los terrenos de propiedad del Estado, en una superficie de 183 has., ubicados al Norte de la ciudad de Montero; La superficie transferida será destinada a la construcción y equipamiento del PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE., que se implementará en forma conjunta entre la H. Alcaldía Municipal de Montero y CORDECRUZ.

Que, la Ley N° 1909 de 23 noviembre 1998, autoriza a la Municipalidad de Montero transferir a título oneroso y de acuerdo a Reglamento, los terrenos de su propiedad en la extensión superficial necesaria de 183 hectáreas ubicados al Norte de la ciudad de Montero, Provincia Obispo Santisteban del Departamento de Santa Cruz para la implementación del Parque Agroindustrial del Norte. Cuyo derecho propietario obtuvo mediante escritura pública N° 533/99, del 04 de agosto de 1999, registrado inicialmente en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0000101, Asiento A-1, de fecha 25 de enero del año 2000 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santisteban.

Que, el derecho propietario del terreno de 16.886,17 m². Como consecuencia de Proceso de Urbanización, actualmente se encuentra inscrito en las oficinas de Derecho Reales con Asiento en Montero, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, derecho propietario que obtuvo mediante escritura pública de División y Partición N° 377 del 05 de mayo de 2014, otorgada por la Notaría de Fe Pública N° 4



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



de Montero, registrado en DD.RR., bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0026132, Asiento A-1, de fecha 26 de mayo del año 2014 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santistevan.

Que, el Concejo Municipal de Montero, por Ordenanza Municipal N° 012/2002 del 25 de abril de 2002, autorizo al Ejecutivo Municipal vender terrenos del Parque Agroindustrial a un costo no menor de \$us. 1. (un Dólar Americano) por metro cuadrado (m2).

Que, por Resolución Municipal N° 039/2002 de 2 agosto de 2002. Se Aprobó el Reglamento Interno Modificado, asimismo aprobó, el Reglamento de venta de terrenos, Reglamento de Urbanismo Interno, que regulaba las áreas de propiedad privada de los compradores, Reglamento de Obra, que determinaban la ejecución de trabajos por el comprador y/o de sus contratista, Reglamento para la Creación y Funcionamiento de la Asociación de Propietarios de Terrenos (compradores de lotes), Reglamento Ambiental, el plan General de Loteamientos y disposiciones comunes dentro del parque y su incorporación a la red de vías, espacios servidumbres y utilización comunes de vías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 062/2007, del 22 de noviembre de 2007, deroga los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Municipal N° 039/2002, que aprobaba los reglamentos arriba descritos y fija el precio del metro cuadrado en \$us. 1.50 para las personas que paguen al contado y \$us. 2.00 para quienes adquieran a crédito.

Que, la Ordenanza Municipal N° 0113/2012, del 06 de diciembre de 2012, Reglamenta la venta de terreno del Parque Agroindustrial del Norte, y establece los requisitos y precio para acceder a la compra venta de terreno en el PAIN.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala "*El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde*". Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito**



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **8.** Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal y **22.** Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Que, el Art. 26 numeral 25 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: Suscribir convenios y contratos.

Que, conforme a la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero dentro del marco de sus competencias, está facultado para realizar transferencias de los lotes de terreno que se encuentran emplazados en inmediaciones del Parque Agroindustrial del Norte.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos a la carpeta, se evidencia que el señor: Froilán Montaña Escobar, ha cumplido con todos los requisitos exigidos para adquirir el derecho propietario de una fracción de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ubicado en la zona: Nor Este, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.:38, Manzano: 7, Lote: 2, con una superficie de 16.886,17 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 156,03 m. y colinda con Lote N° 1 y 3, al Sur mide 156,12 m. y colinda con Calle Robore, al Este mide 121,05 m. y colinda con Avenida Chiquitana, al Oeste mide 103,64 m. y colinda con Calle Pantanal.

Que, para la culminación del presente proceso de transferencia, es necesario que el Concejo Municipal de Montero, dentro del marco que le concede la normativa legal vigente, mediante Ley Municipal, apruebe por dos tercios del total de sus miembros la Transferencia de una Fracción de Terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Municipal de Montero, de fecha 01 de octubre de 2014, que transfiere en calidad de venta real una fracción de terreno a favor del señor: Froilán Montaña Escobar, por el precio de \$us. 33.772,34.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

LEY DE APROBACION DE TRANSFERENCIA DE UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, A FAVOR DE: FROILAN MONTAÑA ESCOBAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Transferencia, de fecha 01 de octubre de 2014, por medio de la cual el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO, transfiere en calidad de venta real una fracción de terreno del Parque Agroindustrial del Norte, a favor del señor: FROILAN MONTAÑA ESCOBAR, por el precio de \$us. 33.772,34., terreno que está ubicado en la zona: Nor Este, Urbanización: Parque Agroindustrial del Norte, Distrito 8, U.V.:38, Manzano: 7, Lote: 2, con una superficie de 16.886,17 m²., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 156,03 m. y colinda con Lote N° 1 y 3, al Sur mide 156,12 m. y colinda con Calle Robore, al Este mide 121,05 m. y colinda con Avenida Chiquitana, al Oeste mide 103,64 m. y colinda con Calle Pantanal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil catorce años.

Abog. Ma. Janeth Herbas de Cassal
SECRETARIA CONCEJO MCPAL.



Prof. Beny Modesta Rodríguez de Franco
PRESIDENTA CONCEJO MCPAL.



, á 04 de diciembre del 2014

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N°12/2014
Del Municipio de Montero.

**LEY DE APROBACIÓN DE TRASFERENCIA DE UNA FRACCIÓN DE
TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE MONTERO, FAVOR DE: FROILAN MONTAÑO ESCOBAR**

CÚMPLASE:

Sr. Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL

